

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE : 110014003006-2021-00624-00
DEMANDANTE: CRISTIAN JAVIER GARCÍA SAZA
DEMANDADO: SIERVO IGNACIO RODRÍGUEZ MÉNDEZ
Ejecutivo para la efectiva de la Garantía Real
Despacho comisorio 011/2021

En atención a la Comisión de la referencia proveniente del Juzgado Veintiocho Civil del Circuito de Bogotá, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: AUXÍLIESE el Despacho Comisorio N° **2021-0011** del 17 de junio de 2021 proveniente del Juzgado Veintiocho Civil del Circuito de Bogotá.

SEGUNDO: FIJAR para el día **25 de octubre de 2021** a la hora de las 8:30 a.m. para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la carrera 22 No. 71-59 de esta ciudad, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50C-243496.

TERCERO: Se designa _____ como secuestre a _____ (VER ACTA) _____; de la lista de auxiliares de justicia. Comuníquesele su designación mediante telegrama, por parte de la Secretaría y la parte interesada.

CUARTO: Si una vez diligenciado el presente y llegada la fecha y hora indicada arriba, el apoderado de la parte demandante no se presenta a evacuar la comisión; devuélvase las presentes diligencias al juzgado comitente previa desanotación

QUINTO: En virtud del principio de economía procesal (Num. 1o Art. 42 del C G P) y con la finalidad de evitar un desgaste innecesario de la administración de justicia, y a efectos de procurar la materialización de las medidas cautelares comisionadas, se ordena que por secretaría se elabore aviso dirigido al tenedor, propietario o residente a cualquier título del establecimiento objeto de la medida comisionada, informando la fecha y hora de la diligencia y que en caso de no contar con la colaboración requerida para la práctica de la comisión se

procederá al allanamiento del inmueble de conformidad con los (Arts. 112 y 113 del C G P), con el acompañamiento de la fuerza pública si resultare necesario.

El aviso deberá ser remitido por correo certificado por la parte interesada en la práctica de la medida cautelar y su trámite deberá acreditarse de manera previa a la fecha de la diligencia, so pena de entenderse desistida la misma.

NOTIFÍQUESE



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 67 del 18 de agosto de 2021, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Civil Municipal de
Bogotá**
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5º
Teléfono: 3422055
cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO

EL SUSCRITO JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

HACE SABER A:

PROPIETARIO / RESIDENTE / TENEDOR A CUALQUIER TÍTULO

REF. DESPACHO COMISORIO 0011-2021
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,
EXPEDIENTE : 110014003006-2021-00624-00
DEMANDANTE: CRISTIAN JAVIER GARCÍA SAZA
DEMANDADO: SIERVO IGNACIO RODRÍGUEZ MÉNDEZ
Ejecutivo para la efectiva de la Garantía Real

MEDIANTE AUTO DEL 17 DE AGOSTO DE 2021, SE SEÑALÓ EL **DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 8:30 A.M.**, CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 22 NO. 71-59 DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO 50C-243496. DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 595 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

SE ADVIERTE QUE EN CASO DE NO CONTAR CON LA COLABORACIÓN REQUERIDA PARA LA PRÁCTICA DE LA COMISIÓN SE PROCEDERÁ AL ALLANAMIENTO DEL INMUEBLE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTS. 112 Y 113 DEL C. G P, CON EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA FUERZA PÚBLICA SI RESULTARE NECESARIO.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).


JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ